

Hoy veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2.023), le informo al Señor Juez que el término de un mes de inclusión de las fotos de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia se encuentra vencido, sin que persona alguna haya concurrido a hacerse parte dentro de la presente actuación y la apoderada no ha dado contestación al requerimiento ordenado por auto del 6 de julio hogaño, sírvase proveer lo pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00085-00
CLASE PROCESO:	DECLARATIVO VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	ALICIA BERNAL DE ABRIL
APODERADA:	Dra. LUZ MERY CRUZ MORENO
ASUNTO:	DESIGNA CURADOR A EMPLAZADOS, REQUIERE
DEMANDADOS:	RESURECCIÓN BERNAL Y OTROS.

Treinta y uno (31) de agosto dos mil veintitrés (2.023).

Hallándose acreditada y cumplida la publicación del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y el emplazamiento a los demandados, sin que persona alguna haya comparecido dentro del término legal, se procederá a designarles curador ad litem que ha de representarlos durante el trámite procesal.

Encuentra el Despacho que la apoderada de la parte actora no ha dado cumplimiento con lo ordenado en auto del 6 de julio hogaño, en el numeral segundo de su parte resolutive. Por lo tanto, se le requerirá, por segunda vez, para que aporte los documentos solicitados.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado promiscuo Municipal de la Localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: En virtud de lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P; se designa como curador ad litem de todos los demandados emplazados al Dr. Milton Manuel Barragán Hernández, abogado que habitualmente ejerce la profesión en este estrado judicial. Comuníquese la designación al correo milton.barragan@gmail.com y désele posesión de manera virtual para el cargo designado, infórmesele que dispone de **cinco (5) días** para aceptar la designación, hágasele las advertencias en caso de incumplimiento.

SEGUNDO: **Requerir** a la apoderada de la actora, para que allegue la respuesta de la Corporación Autónoma Regional de Chivor (Corpochivor), a la solicitud radicada en ese organismo ambiental bajo el N.º 2023ER2906, el día 13 de abril del presente año.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 030 FIJADO HOY 01-09-2.023 A LAS 8:00 A.M.

**JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO**

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5488ec751f615b41a8b81756c33e66597e74536e47c466169a84d81571e29e76**

Documento generado en 31/08/2023 09:59:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>